





Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

*“Por la cual se prorroga la vigencia del beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y IIE para las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT, establecidas en la Resolución No. 0001666 del 16 de junio de 2014, prorrogadas por las Resoluciones 0001529 del 23 de mayo de 2017, 0001921 del 15 de junio de 2018, 0006183 del 28 de diciembre de 2018 y 0006703 del 30 de diciembre de 2019.”*

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 0004364 del 31 de diciembre de 1998, estableció la Categoría Especial I, conformada por los automóviles, camperos y camionetas, entre otras, para las casetas de recaudo de peaje denominadas ESTAMBUL y CIAT, teniendo como beneficiarios a los residentes en el municipio de Palmira (Valle).

Que el Ministerio de Transporte, a través de la Resolución 0001666 de 16 de junio de 2014, en el marco del proyecto de concesión denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, estableció, entre otras, las categorías vehiculares, tarifas máximas y tarifas diferenciales para las categorías I E (automóviles, camperos y camionetas de residentes en el municipio de Palmira – Valle del Cauca) y para la Categoría Especial II E (buses, busetas y microbuses de empresas con domicilio principal en los municipios de Palmira o Pradera - Valle del Cauca), así como los requisitos para acceder a las tarifas diferenciales mencionadas.

Que el artículo 7° de la Resolución 0001666 de 2014 estableció la vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su publicación, de las tarifas especiales diferenciales IE y IIE en las estaciones de peajes ESTAMBUL y CIAT, plazo que fue prorrogado mediante las Resoluciones 0001529 del 23 de mayo de 2017, 0001921 del 15 de junio de 2018, 0006183 del 28 de diciembre de 2018 y 0006703 del 30 de diciembre de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el Director General del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), mediante oficio del xxxx del xxx de diciembre de 2020, solicita prorrogar el plazo del beneficio de las tarifas especiales para las categorías IE y IIE en las estaciones de peaje Estambul y CIAT, informando lo siguiente.

*“A través de la Resolución 0001666 del 16 de junio de 2014, el Ministerio de Transporte estableció las tarifas especiales diferenciales IE y IIE en las estaciones de peajes ESTAMBUL y CIAT y determinó que tendría una vigencia de tres (3) años contados a partir de la publicación de la Resolución, plazo prorrogado mediante las Resoluciones 0001529 de 2017, 0001921 de 2018, 0006183 de 2018 y 0006703 de 2019, vigente hoy hasta el 31 de diciembre de 2020.*

*Las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT, forman parte del proyecto de concesión bajo el esquema de APP que adelanta la ANI denominado NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, previendo la adjudicación del mismo y la entrega a la ANI de la infraestructura vial y estaciones de peaje que lo conforman en el primer semestre del año 2021.*

*En virtud de lo anterior, comedidamente solicito de su Despacho, se emita concepto vinculante, así como el acto administrativo “Por la cual se prorroga la vigencia del beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y IIE para las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT, establecidas en la Resolución No. 0001666 del 16 de junio de 2014, prorrogada por las Resoluciones 0001529 del 23 de mayo de 2017, 0001921 del 15 de junio de 2018, 0006183 del 28 de diciembre de 2018 y 0006703 del 30 de diciembre de 2019”, hasta el momento en el cual dichas estaciones deban ser entregadas a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para el desarrollo del proyecto de concesión bajo el esquema de APP denominado NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, que adelanta dicha Agencia.”*

*Toda vez que la solicitud se enmarca dentro del contrato de concesión No. 643 de 2019, suscrito por este Instituto con el CONSORCIO RQS para efectuar el recaudo de peaje en las estaciones mencionadas, las condiciones del mismo prevalecen en su totalidad sin que se tenga afectación en el modelo financiero que dio origen al contrato precitado.”*

Que mediante memorando xxxxxx del xxxxx de diciembre de 2020, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte, emitió concepto previo favorable para prorrogar el beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y IIE para las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT,



Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

*"Por la cual se prorroga la vigencia del beneficio de tarifa diferencial de las categorías especiales IE y IIE para las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT, establecidas en la Resolución No. 0001666 del 16 de junio de 2014, prorrogadas por las Resoluciones 0001529 del 23 de mayo de 2017, 0001921 del 15 de junio de 2018, 0006183 del 28 de diciembre de 2018 y 0006703 del 30 de diciembre de 2019."*

establecidas en la Resolución 1666 de 2014, prorrogadas por las Resoluciones 1529 de 2017, 1921, 0006183 de 2018 y 0006703 de 2019, del Ministerio de Transporte.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, y en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto número 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto número 270 de 2017 y la Resolución número 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que conforme a certificación expedida por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, no se recibieron durante el término de publicación, observaciones al presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la vigencia del beneficio para las tarifas diferenciales de las categorías especiales I E y II E, en las estaciones de peaje ESTAMBUL y CIAT, establecidas mediante en la Resolución 0001666 del 16 de junio de 2014, prorrogadas por las Resoluciones 1529 de 2017, 1921 de 2018, 0006183 de 2018 y 0006703 de 2019, hasta el momento en el cual dichas estaciones deban ser entregadas a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) para el desarrollo del proyecto de concesión bajo el esquema de APP denominado NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, que adelanta dicha Agencia.

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C.,

**ÁNGELA MARÍA ORÓZCO GÓMEZ**  
**MINISTRA DE TRANSPORTE**

Proyectó: Juliana Ospina López, Abogada Dirección Técnica – INVIAS.  
Revisó: María Victoria Arbeláez, Abogada Dirección Técnica – INVIAS.  
Ramón Elberto Lobo Arias, Coordinador Grupo de Peajes y Valorización – INVIAS.  
Beatriz Helena García Guzmán, Jefe Oficina Asesora Jurídica – INVIAS.  
Aprobó: Juan Esteban Gil Chavarría, Director General – INVIAS.  
Guillermo Toro Acuña, Director Técnico – INVIAS.